

ORDEN DE SERVICIO SUBSEC ORD. Nº 31

0 1 FEB. 2011

BASE ESCUDERO, TERRITORIO ANTARTICO CHILENO 1 DE FEBRERO DE 2011

VISTOS:

La facultad que me confiere el artículo 8 del DFL Nº161 de 1978, de RR.EE.

CONSIDERANDO:

- El deber de cautelar los derechos soberanos de Chile sobre el Territorio Antártico Chileno y el interés nacional en la conservación y protección de la Antártica.
- 2) La conveniencia de constituir, para tales fines, una Dirección dotada de las competencias apropiadas para centralizar los asuntos antárticos y planificar la conducción y ejecución de sus aspectos diplomáticos, políticos y jurídicos conjuntamente con los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
- 3) La necesidad de cumplir cabalmente las obligaciones internacionales originadas por el Sistema del Tratado Antártico, sus instrumentos y mecanismos consultivos en la administración del Continente Autartico.
- 4) La conveniencia de potenciar aun más la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores en todos los aspectos correspondientes al funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico y las relaciones con sus Estados Partes.

SE DISPONE:

- CREASE la Dirección de Antártica. Su acrónimo, para los efectos del direccionamiento de las comunicaciones que ingresen o se dirijan a ella será DIRANTARTICA.
- La Dirección de Antártica (DIRANTARTICA) dependerá de la Dirección General de Política Exterior a través del Director General Adjunto para Asuntos Multilaterales y Globales.
- 3. Sus funciones serán la conducción de la Política Antártica Nacional orientada a la consolidación y fortalecimiento del Territorio Antártico Chileno, la promoción de los principios del Sistema Antártico, particularmente, en la protección, cooperación y



administración de todo el continente austral por los Estados Partes de éste y la coordinación de la actividad antártica nacional con los organismos públicos y privados correspondientes.

- 4. Esta Dirección desarrollara sus labores en estrecha vinculación con los organismos dependientes del Ministro de Relaciones Exteriores, el Instituto Antártico Chileno (INACH) y la Dirección Nacional de Fronteras y Limites del Estado (DIFROL), como asimismo, con la Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos.
- La Dirección de Antártica -DIRANTARTICA- estará a cargo de un funcionario del Servicio
 Exterior y un Subdirector quien subrogará al Director y coordinará y supervisará las tareas de la
 Dirección.
- 6. Para cumplir estos objetivos se establecerán unidades que aborden las materias consideradas en el numeral 2 de los considerandos, incluyendo la planificación y gestión presupuestaria de la Dirección y demás organismos nacionales pertinentes.
- 7. La Dirección de Antártica -DIRANTARTICA- será considerada un Centro de Responsabilidad de Costos para los efectos de contar con los recursos necesarios para disponer Comisiones de Servicios y Cometidos Funcionarios y en general para ejecutar las funciones encomendadas en la presente Orden de Servicio.
- Modifiquese la Orden de Servicio MINGAB Nº 132.7. 1997 y el Mensaje Oficial Nº 697 de 30.7.1997 restándole a DIMA el Departamento Antártico y cambiando su nombre por Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos.
- 9. Esta Dirección entrará en funcionamiento a contar de esta fecha.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FERNANDO SCHMIDT ARIZT

Embajador

Subsecretario de Relaciones Exteriores

DISTRIBUCION:

1.- PLAN H

2.- DIMA

3.- ARCHIGRAL